

TEMUCO, 06 OCT. 2021

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3095

VISTOS:

- a) La **resolución exenta N° 636 de fecha 22 de febrero del año 2019**, la cual asigna subsidios, correspondiente al programa protección al patrimonio familiar, para subsidios mejoramiento térmico PDA.
- b) EL **Oficio S/N**, de 18 de diciembre del 2020, solicita de Resciliación de contrato de construcción y mandato Constructora Bag Ltda.
- c) El **Contrato de Construcción y Mandato, de fecha 09 de abril de 2018**, suscrito entre Propietario Individual, Don Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N° 9.063.134-9 y la Empresa Bag Limitada. Rut:76.611.055-K.
- d) La **tasación de las obras de fecha 17 de diciembre de 2020**, realizado por el profesional Don Daniel Riquelme Leal, ITO de la Entidad Patrocinante **Austral Spa**, que certifica un avance de obras, tanto físico como financiero, de un 0%.
- e) La **Resciliación de Contrato de Construcción y Mandato**, suscrito entre Propietario Individual, Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad 9.063.134-9; y la **Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K** de fecha 19 de noviembre del año 2019, donde se acuerda poner término al contrato de Construcción y Mandato, por mutuo acuerdo de las partes.
- f) El **Contrato de Construcción y Mandato de fecha 19 de noviembre del año 2019**, suscrito entre Propietario Individual Don Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N° 9.063.134-9 y Empresa Constructora Ingeniería Construcción INGEBES SPA., Rut: 76.498.874-4.
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Que el propietario individual, Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N° 9.063.134-9 y la Empresa Constructora Bag Limitada Rut: 76.611.055-K., acordaron poner término al contrato de Construcción y Mandato existente entre ellos, por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Que con fecha 19 de noviembre del año 2019 entre Propietario individual Don Nolberto Antonio Cayul Paillalef cédula nacional de identidad N° 9.063134-9 y Empresa Constructora INGEBES Spa Rut: 76.498.874-4 han suscrito un contrato de Construcción y Mandato.
- c) Que, habiéndose efectuado el inventario de la obra, se obtuvo un monto correspondiente a la suma que se individualiza a continuación, para poder recontractar proyecto, con Empresa Constructora INGEBES Spa, Rut: 76.498.874-4.

N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	MONTO SUBSIDIO	MONTO AHORRO	MONTO TOTAL CONTRATO
1	NOLBERTO ANTONIO CAYUL PAILLALEF	9.063.134-9	LOS AVELLANOS 02851	263	3	299
					TOTAL	299

- d) Que es necesario liquidar contratos con, Empresa Constructora Bag Limitada Rut:76.611.055-K.

R E S O L U C I Ó N :

- 1. APRUÉBASE** la escritura de **Resciliación de Contrato de Construcción y Mandato**, suscrito entre Propietario Individual, Don Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N°9.063.134-9 y la **Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K** de fecha 9 de abril del año 2019, donde se acuerda poner término al contrato de construcción por mutuo acuerdo de las partes, y **TÉNGASE** por liquidado:
- 2.** Por tratarse de un término anticipado por mutuo acuerdo de las partes, **DEVUÉLVASE a su tomador las garantías** que se hubieren ingresado al SERVIU Región de La Araucanía por el ex contratista, Empresa Constructora Bag Limitada, Rut: 76.611.055-K derivadas del Contrato de Construcción de fecha 9 de abril de 2019, suscrito entre Propietario individual, Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N° 9.063.134-9.
- 3. AUTORÍCESE** la recontractación de Empresa Constructora INGEBES Spa, Rut:76.498.874-4 y **APRUÉBASE** el siguiente contrato, con Don Nolberto Antonio Cayul Paillalef, cédula nacional de identidad N° 9.063.134-9.
- 4. ACTUALÍCESE** en todos los sistemas del MINVU el cambio de Empresa Constructora aprobado por la presente resolución y prosígase con las gestiones pertinentes para la completa aplicación de los subsidios habitacionales.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CSG/KCH/CAA/HSM/SFB/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. JURIDICO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA
- OFICINA DE EJECUCIÓN PPPF PROGRAMA HOGAR MEJOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- ENTIDAD PATROCINANTE AUSTRAL SPA. AUSTRAL.EP@GMAIL.COM